



PROCEDIMIENTO

Procedimiento de clasificación

Código: PRO-LQ-062
Versión: 04
Fecha: 16/12/2020
Aprobado: GG
Página 1 de 9

Procedimiento de Clasificación

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
ELABORADO POR:	Asistente Comercial	Mayra Lozano	16/12/2020
REVISADO POR:	Supervisora de servicio al cliente	Mariam Daviglius	16/12/2020
REVISADO POR:	Supervisora técnico operativo	Elizabeth Francia	16/12/2020
REVISADO POR:	Gerente de Logística	Karina Hidalgo	16/12/2020
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	16/12/2020

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04 Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 2 de 9
	Procedimiento de clasificación	

1. OBJETIVO

Definir la metodología a seguir para la adecuada clasificación arancelaria de mercancías teniendo como base principal el conocimiento merceológico de estas y las técnicas de clasificación basada en las Reglas Generales Interpretativas de Clasificación de Mercancías.

2. ALCANCE

Es aplicable a las áreas de Liquidación y revisión, Servicio al Cliente y Legal.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. Los ESC, LIQ y REV son los responsables de la correcta ejecución del siguiente procedimiento.
- 3.2. El JLE y SLO son los responsables de verificar la adecuada ejecución del siguiente procedimiento.
- 3.3. La Gerencia de Logística es la responsable de verificar el cumplimiento del presente procedimiento.

4. ABREVIATURAS

REV Revisor
LIQ Liquidador
ESC Ejecutivo de Servicio al Cliente
SLO Supervisor Legal Operativo
JLE Jefe Legal

5. REFERENCIAS

- 5.1. Arancel de Aduanas.
- 5.2. Reglas Generales Interpretativas para la Clasificación Arancelaria de Mercancías.
- 5.3. Notas Explicativas, Resultados de Boletines Químicos, RIN, Jurisprudencia, otros relacionados al tema de clasificación.

6. DEFINICIONES

N/A.

7. CONDICIONES GENERALES

- 7.1. El presente procedimiento establece las pautas a seguir para atender las clasificaciones de mercancías solicitadas por nuestros clientes.
- 7.2. El ESC es el responsable de proporcionar la información necesaria e indicada en el presente procedimiento, al REV.
- 7.3. Los LIQ deben trasladar la información de la partida asignada en DAM y alimentar la base de datos, así como también advertir de alguna variación o diferencia en la misma.
- 7.4. El REV y ESC deben ingresar las glosas correspondientes en TRAZABILIDAD para llevar a cabo la clasificación correspondiente.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04
	Procedimiento de clasificación	Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 3 de 9

7.5. La clasificación arancelaria no solo implica designar la partida sino también indicar las restricciones, porcentajes de ADV, negociación comercial de acuerdo a los Tratados Internacionales y su arancel preferencial, confirmación de descripciones mínimas y otras observaciones inherentes a la mercancía.

7.6. Los tiempos de clasificación serán los siguientes:

- 1 a 5 ítem se clasificará en medio día (08:00 a 12:30 o de 13:30 a 17:50)
- 6 a 30 ítem se clasificará en 1 día
- 30 ítem a más se clasificará dependiendo de la mercancía.

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

8.1. El ESC recibe el requerimiento por parte del cliente, el mismo que deberá indicar si se trata de un nuevo producto o si este producto ya fue importado, en cuyo caso deberá indicar si tiene innovaciones tecnológicas, **el ESC debe proceder a abrir una orden administrativa (05) para gestionar lo solicitado; solo en el caso de tener conocimiento que las ordenes van a ser trabajadas y además de ello se cuente con la documentación del despacho, se podrán apertura una orden de aduana (00).**

8.2. El requerimiento de clasificación deberá contener ficha técnica, traducción, donde esté claramente especificado, el nombre comercial, materia constitutiva, uso y función. En todos los casos la documentación e información deberá estar en el idioma oficial (castellano), **además deben añadir junto con su requerimiento el anexo 03 siempre y cuando el cliente no envíe la ficha técnica o este documento este incompleto.**

8.3. En el caso de productos químicos, adicional al punto anterior deberán contener los MSDS y la composición, **el ESC debe cerciorarse de que las composiciones descritas en su requerimiento sumen el 100%, además de incluir el anexo 01 en castellano.**


8.4. Completada la información del punto 2 y 3 según corresponda el ESC **debe subir los documentos del despacho vía CLINET-Ordenes de Aduana, después de ello deben registrar el requerimiento en TRAZABILIDAD, la solicitud se procesará mediante el módulo el Tablero de Control, el cual asigna el requerimiento de forma aleatoria.**

8.5. El Revisor asignado **antes de empezar a trabajar el despacho deberá dar clic en “inicio” de clasificación mediante el Tablero de control, luego de ello procederá a analizar la información, y determinará la partida arancelaria teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7.4.**

8.6. En relación al punto anterior, en caso el Revisor tenga dudas por la partida o restricción, deberá reunirse con el equipo de Revisores, si aún persiste la duda el Revisor responsable de la clasificación deberá consultar con el SLO con el sustento respectivo de las partidas en controversia, quien deberá determinar la partida y de persistir la controversia, se definirá con el área Legal.

8.7. Finalizado el proceso (1er momento), el Revisor deberá enviar vía email al ESC el resultado del análisis correspondiente, indicando la partida arancelaria, sus tasas aplicables y restricciones, de corresponder, en la conclusión deberá indicar las recomendaciones que estime conveniente para el envío al cliente para lo cual **deberán completar la tabla del anexo 01 “Información a consignar CLI”**

8.8. De haber consultas por parte del REV, estas deben ser solicitadas por escrito vía mail al ESC; **el ESC deberá volver a realizar el requerimiento de clasificación (2do momento), el cual debe tener todas las consultas resueltas y no por partes, en el caso el requerimiento no contenga todas las consultas resueltas, el ESC deberá solicitar la autorización del Supervisor de Liquidación para enviar el requerimiento.**

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04 Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 4 de 9
	Procedimiento de clasificación	

8.9. El plazo para la clasificación se regirá según los acuerdos establecidos con el cliente en el SOP. Para los clientes que no cuentan con SOP se estima un plazo de 24 horas contados a partir de la recepción de los documentos completos, indicados en los puntos 2 y 3, dependiendo de la cantidad de series y complejidad del producto, debiendo el ESC informar al cliente en caso se exceda el plazo establecido.

8.10. ***El revisor deberá actualizar el catalogo en base a las clasificaciones realizadas, los días Lunes de cada semana en el horario de 8:00 a 8:30 am, además de los días de la semana donde no se presente carga laboral.***

8.11. El ESC deberá guardar el email del revisor que determino la clasificación del producto nuevo, independientemente si se trata de una muestra o que el cliente traiga el producto por única vez, ***en el módulo Gestión de órdenes , el título del archivo será "Partida clasificada- CLI", también deberán tener un control interno de las ordenes clasificada con el detalle del producto , la partida de asignación y los documentos utilizados en la clasificación los cuales deberá ser guardado en la unidad F/clasificaciones/clientes.***

8.12. El área Legal, Luis Aponte y SLO deberá auditar principalmente la clasificación de productos y clientes nuevos, esta auditoria es de forma mensual, para ello el SLO deberá enviar el cuadro en Excel de todos los productos nuevos.

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. ***Se ha adicionado al Ítem 8.1. el ESC debe proceder a abrir una orden administrativa (05) para gestionar lo solicitado; solo en el caso de tener conocimiento que las ordenes van a ser trabajadas y además de ello se cuente con la documentación del despacho, se podrán apertura una orden de aduana (00).***

9.2. ***Se ha adicionado al Ítem 8.2. además, deben añadir junto con su requerimiento el anexo 03 siempre y cuando el cliente no envié la ficha técnica o este documento este incompleto.***

9.3. ***Se ha adicionado al Ítem 8.3. el ESC debe cerciorarse de que las composiciones descritas en su requerimiento sumen el 100%, además de incluir el anexo 01 en castellano.***


9.4. ***Se ha adicionado al Ítem 8.4. debe subir los documentos del despacho vía CLINET-Ordenes de Aduana, después de ello deben registrar el requerimiento en TRAZABILIDAD, la solicitud se procesará mediante el módulo el Tablero de Control, el cual asigna el requerimiento de forma aleatoria.***

9.5. ***Se ha adicionado al Ítem 8.5. antes de empezar a trabajar el despacho deberá dar clic en "inicio" de clasificación mediante el Tablero de control, luego de ello procederá a analizar la información, y determinará la partida arancelaria teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7.4.***

9.6. ***Se ha adicionado al Ítem 8.7. deberán completar la tabla del anexo 01 "Información a consignar CLI"***

9.7. ***Se ha adicionado al Ítem 8.8. el ESC deberá volver a realizar el requerimiento de clasificación (2do momento), el cual debe tener todas las consultas resueltas y no por partes, en el caso el requerimiento no contenga todas las consultas resueltas, el ESC deberá solicitar la autorización del Supervisor de Liquidación para enviar el requerimiento.***

9.8. ***Se ha agregado el Ítem 8.10. El revisor deberá actualizar el catálogo en base a las clasificaciones realizadas, los días Lunes de cada semana en el horario de 8:00 a 8:30 am, además de los días de la semana donde no se presente carga laboral.***

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04 Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 5 de 9
	Procedimiento de clasificación	

9.9. *Se ha adicionado al Ítem 8.11. en el módulo Gestión de órdenes, el título del archivo será “Partida clasificada- CLI”, también deberán tener un control interno de las ordenes clasificada con el detalle del producto, la partida de asignación y los documentos utilizados en la clasificación los cuales deberá ser guardado en la unidad F/clasificaciones/clientes.*

10. ANEXOS

10.1. Anexo 01: Formato de clasificación.

FORMATO DE CLASIFICACION			
Informacion a consignar Cliente			
Código de producto			
Denominación comercial			
Denominación técnica			
Principio activo y composición porcentual del resto de los componentes			
SPN utilizada en otros países			
Descripción de la mercancía			
Finalidad uso de la mercancía			
Se adjunta Ficha Técnica	(SI)	(NO)	
Se adjunta Hoja de Seguridad	(SI)	(NO)	
Se adjunta imagen de presentación, etiquetado	(SI)	(NO)	
Se adjunta Registro	(SI)	(NO)	
Es un implante	(SI)	(NO)	
Es parte o pieza de una maquina. De ser parte indicar que maquina y finalidad.	(SI)	(NO)	
Informacion a consignar CLI			
SPN			
Restricción, entidad			
A/Valorem %			
Preferencia arancelaria			
Recomendaciones			


0/5

CARTILLA DE LLENADO DE INSUMOS QUIMICOS, PRODUCTOS Y SUS SUBPRODUCTOS FISCALIZADOS

Ciente:
Referencia:


EN CASO QUE SU MERCANCIA CONTENGA ALGUNO DE LOS PRODUCTOS DETALLADOS MARQUE

INSUMO: La siguiente relación contiene los insumos químicos sujetos a control y fiscalización cualquiera sea su concentración; diluidos o rebajados en su concentración porcentual en agua; pudiendo encontrarse en solución acuosa; suspensión acuosa; hidratados molecularmente o con contenido de humedad. La única excepción que contempla es Hipoclorito de Sodio en concentraciones mayores al 8%

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04 Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 6 de 9
	Procedimiento de clasificación	

10.2. Anexo 02: Cartilla de llenado de insumos químicos, productos y sus subproductos fiscalizados.

Nº	Insumo químico o Producto	Formula química	Otras denominaciones	si	no
1	Acetato de Etilo	C4H8O2	Ester Acético; Ester Etilico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidin; Vinagre de nafta.		
2	Acetato de n-Propilo	C5H10O2	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.		
3	Acetona	C3H6O	Acetonum; Dimetilcetona; Dimetilquetona; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; Beta ketopropanona; Éter Piroacético, Ácido Piroacético.		
4	Ácido Antranílico	C7H7NO2	Ácido Orto Aminobenzoico; 1-Amino 2-Carboxibenceno; Ácido 2-Aminobenzoico; Orto-Carboxianilina.		
5	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Clorhídrico; Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa; Ácido Muriático.		
6	Ácido Fórmico	CH2O2	Ácido Metanoico, Ácido Hidroxicarboxílico.		
7	Ácido Nítrico	HNO3	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.		
8	Ácido Sulfúrico	H2SO4	Ácido Sulfúrico; Oleúm; Ácido Sulfúrico Fumante; Sulfato de Hidrogeno; Aceite de Vitriolo; Ácido Sulfúrico diluido; Ácido Sulfúrico en solución; Ácido Tetraoxosulfúrico (VI); Tetraoxosulfato (VI) de Hidrógeno; Licor de Vitriolo; Espíritu de Vitriolo.		
9	Amoniaco	NH3	Amoniaco Anhidro; Gas Amoniacal; Amoniaco en solución; Solución Amoniacal; Hidróxido de Amonio.		
10	Anhídrido Acético	C4H6O3	Oxido Acético; Anhídrido del Ácido Acético; Óxido de Acetilo; Anhídrido Etanoico.		
11	Benceno	C6H6	Benzol; Benzole; Nata de Carbón; Pirabenzol; Naltu Mineral; 1,3,5-Ciclohexatrieno.		
12	Carbonato de Sodio	Na2CO3	Carbonato bisódico; Sal de Sosa cristalizada; Subcarbonato de Sodio; Carbonato Sódico neutro; Ceniza de Sosa Liviana; Sosa Calcinada; Cenizas de Perla; Carbonato Sódico Anhidro; Sosa del Solvay; Barrilla; Natrón Cristales de Soda.		
13	Carbonato de Potasio	K2CO3	Sal Tártara; Carbonato Bipotásico; Cenizas de Perla.		
14	Cloruro de Amonio	NH4Cl	Sal de Amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato Amónico.		
15	Éter Etilico	C4H10 O	Oxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico.		
16	Hexano	C6H14	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros.		
17	Hidróxido de calcio	Ca(OH)2	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta.		
18	Hipoclorito de Sodio	NaClO	Lejía Hipoclorito Sódico; Agua de Labarraque,		
19	Isosafrol	(CH2OO)C6H3 (CH=CHCH3)	1,2 Metilenodioxo 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene: 1-(4-Acetyl-phenyl)-ethanone.		
20	Kerosene	=====	Petróleo Lampante; Aceite Mineral; Kerosina; Keroseno.		
21	Metil Etil Cetona	C4H8O	Metil Etil Cetona; Butanona; 2-Butanona; MEK.		
22	Metil Isobutil Cetona	C6H12O	Metilo isobutil cetona; isopropilacetona; hexona; 4-metil-2-pentanona; MIBK.		
23	Oxido de Calcio	CaO	Cal Viva; Cal Fundente.		
24	Permanganato de Potasio	KMnO4	Camaleón Mineral; Camaleón Violeta; Permanganato de Potasa; Sal de Potasio del Ácido Permangánico.		
25	Piperonal	C8 H6O3	Heliotropina; 3,4-Metilenodioxo-Benzaldeido; Aldehidoperonílico; Carboxaldehyde; Heliotropin.		
26	Safrol	CH2OO(C6H3) CH2CH=CH2	1,2-Metilenodioxo 4-Alilbenceno; 4-Alil - 1,2 Metilenodioxo - Benzol; 5-2 Propenil - 1,3 Benzodioxol.		
27	Sulfato de Sodio	Na2SO4	En la forma anhidra: Sulfato sódico Anhidro; Sulfato Sódico Desecado; Torta de Sal; Thenardita (mineral). En la forma hidratada: Sulfato sódico Decahidratada; Sal de Glauber; Mirabitalita (mineral); Vitriolo de Sosa.		
28	Tolueno	C7 H8	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.		
29	Xileno	C8H10	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.		

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 04 Fecha: 16/12/2020 Aprobado: GG Página 7 de 9
	Procedimiento de clasificación	

Mezclas	Si	No	%
• Del ácido clorhídrico en una concentración superior al 10%.			
• Del ácido sulfúrico en una concentración superior al 10%.			
• Del permanganato de potasio en una concentración superior al 2%.			
• Del carbonato de sodio en una concentración superior al 30%.			
• Del carbonato de potasio en una concentración superior al 30%.			
• Del sulfato de sodio en una concentración superior al 30%.			
• Del óxido de calcio en una concentración superior al 40%.			
• Del hidróxido de calcio en una concentración superior al 40%.			

Observaciones: Si su mezcla contiene algún otro insumo fiscalizado favor mencionarlo

DISOLVENTES: Se considera disolvente sujetos a registro y control y fiscalización en el territorio nacional a toda mezcla líquida capaz de disolver (Disgregar) otras sustancias que contengan uno o más insumos químicos fiscalizados según la siguiente relación; en concentraciones que sumadas sean superiores al 20%. No comprende los disolventes cuya presentación sea en aerosol.

	Insumo o Producto que	Formula	Otras denominaciones	Si	No	%
1	Acetato de Etilo	C4H8O2	Ester Acético; Ester Etilico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidin; Vinagre de nafta.			
2	Acetato de n-Propilo	C5H10O2	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.			
3	Acetona	C3H6O	Acetonum; Dimetilcetona; Dimetilquetona; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; Beta ketopropanona; Éter Piroacético, Ácido Piroacético.			
4	Éter Etilico	C4H10O	Oxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico.			
5	Hexano	C6H14	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros.			
6	Metil Etil Cetona	C4H8O	Metil Etil Cetona; Butanona; 2-Butanona; MEK.			
7	Metil Isobutil Cetona	C6H12O	Metilo isobutil cetona; isopropilacetona; hexona; 4-metil-2-pentanona; MIBK.			
8	Tolueno	C7H8	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.			
9	Xileno	C8H10	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.			

MEZCLAS: Es la agregación de uno o más insumos químicos, y productos entre sí o con otras sustancias que puede ser directamente utilizada en la elaboración de drogas ilícitas. En la mezcla los componentes pueden estar disueltos o no, retienen sus propiedades en el producto resultante y pueden ser separados por medio físicos. Son mezclas fiscalizadas aquellas que contengan dentro de su composición alguno de los insumos químicos y en la concentración que se detallan a continuación. No se encuentra comprendido en esta norma los detergentes ni los cementos.

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-LQ-062 Versión: 03 Fecha: 26/12/2017 Aprobado: GG Página 8 de 9
	PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACION	

10.3. Anexo 03: Cartilla para productos que no son químicos.

ITEM DE F/C	TIPO DE UNIDADES COMERCIALES	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	ESTADO DE LA MERCANCIA	ORIGEN	MATERIAL	ES PARTE O ACCESORIO? CONFIRMAR PARTE O ACCESORIO DE QUE MAQUINA	USO Y FUNCION	FOTO

Anexo 04: Flujograma de clasificación. Proceso de Recepción de File para numeración

